



**SOLICITUDES DE REVISIONES Y ASIGNACIONES DE  
RENDIMIENTOS  
DE OLIVAR**

**AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS  
DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.**

## GESTIÓN DE SOLICITUDES

Para poder contratar los módulos 1A, 1B, 2A y 2B del seguro de olivar, el agricultor debe estar previamente incluido en la base de datos de productores asegurables con su correspondiente rendimiento, ya sea por contar con información procedente de su propia experiencia de aseguramiento, o por haber solicitado y obtenido la asignación o revisión de sus rendimientos.

- ✓ Se podrá solicitar la *revisión y/o asignación de rendimientos* **durante todo el año.**
- ✓ Las solicitudes **se enviarán siempre a AGROSEGURO** mediante un formulario habilitado en la **página web:**

<https://www.agroseguro.es/agroccc/initp.iface>

Aquellas solicitudes que se reciban hasta el 30 de septiembre podrán aplicarse a declaraciones de seguro que se suscriben en este Plan, mientras que las solicitudes que se reciban con posterioridad, se estudiarán para el próximo Plan.

Podrán efectuar la solicitud:

- Productores no incluidos en la base de datos con rendimiento, garantizado y nivel de riesgo.
- Productores incluidos en la base de datos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
  - Cambio de titularidad de la explotación o modificación del tamaño de la misma
  - Modificación significativa en la estructura productiva de la explotación.

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de, al menos, la documentación que figura definida en las Condiciones Especiales del Seguro. Adicionalmente, junto a la solicitud será necesario aportar todos los documentos que acrediten de forma justificada la producción que se desea garantizar.

### Formulario y documentación:

- **Datos personales del solicitante** actualizados y **Datos de contacto**.
- **Declaración de Producciones Obtenidas** de, al menos, las 4 últimas campañas. El formulario está habilitado para detallar 4 campañas. Si se tienen más datos históricos propios, se pueden indicar al técnico que realice la visita de campo.
- **Rendimiento que solicita**.
- **Parcelas que componen la explotación**, mediante identificación SIGPAC.  
La identificación SIGPAC de un recinto se compone de 7 códigos: Provincia – Municipio – Agregado – Zona – Polígono – Parcela – Recinto.  
En caso de Comunidades Autónomas que únicamente utilizan Provincia – Municipio – Polígono – Parcela – Recinto, los campos de Agregado y Zona (3º y 4º respectivamente en la identificación SIGPAC en el formulario) deben cumplimentarse con el código “0”.
- **Copia NIF del solicitante** (obligatoria)
- **PAC del último año** (obligatoria); en el caso de no tener PAC, Certificado de Administración que indique no presentación último año y declaración del REGEPA en la que se incluyan todas las parcelas productivas que compongan la explotación, con la referencia SIGPAC, número de olivos y edades.
- **Otra Documentación** (es preferible adjuntar cada documento de forma independiente y con un nombre de archivo identificativo de la documentación que se trate):
  - Facturas de Entrega, Documentos de Liquidación, Certificados de Entrega Almazara/Entamadora, al menos de las 4 últimas campañas.
  - En caso de cambio de titularidad, NIF del titular anterior.
  - Otros: Arrendamientos, Puestas en Regadíos, Herencias, Compraventas... aportando la documentación oficial debidamente registrada.

Para tramitar la solicitud, las parcelas identificadas en el formulario deben guardar **coherencia con la PAC** que se adjunta en la solicitud. No obstante, para facilitar la cumplimentación del formulario, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe o, si en total suponen una superficie menor del 5% de la superficie de la explotación, no incluir en la declaración de parcelas.

Una vez cumplimentados todos los apartados y confirmada la solicitud por el usuario, el sistema comunicará por pantalla la confirmación de que se ha grabado correctamente la solicitud y se indicará su nº identificativo. Esta notificación es la que confirma el registro para iniciar la solicitud del trámite. Por tanto, si no se le ha notificado nº de solicitud en ese instante, la solicitud no habrá sido registrada correctamente y no se tramitará.

Una vez registrada una solicitud, se podrá modificar durante el día de registro identificando los Datos personales del solicitante. Pasado este plazo, si la solicitud ha pasado a revisión no se permitirá su modificación. El registro de una nueva solicitud para un DNI con una solicitud previa podría suponer la paralización del trámite de la solicitud anterior.

En cualquier caso, para cualquier información adicional del estado de estos expedientes, se puede llamar a Agroseguro, contactando con Luis Ruiz (tfno.: 634 659 020) del Dpto de Tasaciones Agrícolas o Gemma Márquez (tfno.: 91 838 34 80) del Dpto de Producción.

Agroseguro remitirá a ENESA los datos aportados en la solicitud, así como los datos recogidos en la visita de campo, para su resolución:

- Las solicitudes recibidas antes del 30 de septiembre, se resolverán para que puedan suscribir la póliza en el presente Plan.
- Las solicitudes recibidas con posterioridad al 30 de septiembre, se estudiarán para aplicación en el Plan siguiente.

Agroseguro comunicará por correo electrónico al Solicitante el resultado de la resolución efectuada e incorporará, siguiendo dicha resolución, la información de los rendimientos a aplicar en la Base de Datos existente al efecto.

Además, las Entidades Aseguradoras dispondrán de la información de inmediato, mediante la utilización del SW de Medidas del Asegurado y podrán calcular los rendimientos a aplicar mediante el SW de Rendimientos.

**En cualquier caso, la FECHA LIMITE RESOLUCIÓN Y CONTESTACIÓN será de 7 días antes de la finalización del período de suscripción de este plan.**